



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-**2014-01070-00**

Teniendo en cuenta el contenido de la comunicación de 16 de septiembre de 2020 que presentó **COOMEVA E.P.S. S.A.**, se excluye al señor **JUAN GUILLERMO DE LA HOZ TOBÓN** del presente trámite constitucional y, en su lugar, se vincula a los señores **NELSON INFANTE RIAÑO** y **CATALINA QUINTERO**, en sus calidades de Gerente Regional Centro Oriente y Encargada del cumplimiento de los fallos de tutela de la convocada, respectivamente.

Así las cosas, se requiere a los señores **NELSON INFANTE RIAÑO** y **CATALINA QUINTERO**, en sus calidades de Gerente Regional Centro Oriente y Encargada del cumplimiento de los fallos de tutela, respectivamente, para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación de este auto, acrediten que ya se observó lo dispuesto en el ordinal tercero de la sentencia de 25 de agosto de 2014, específicamente, en lo que tiene que ver con el agendamiento de la cita médica de “*Otología*” al señor **ANDERSON RICARDO CANO LÓPEZ** y alleguen los documentos que demuestren todo lo anterior, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G. del P..

Asimismo, de la comunicación que allegó la demandada el 16 de septiembre de corriente año, se corre traslado al señor **ANDERSON RICARDO CANO LÓPEZ** para que, dentro del plazo antes señalado, se pronuncie sobre su contenido, en caso de estimarlo necesario.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquese esta providencia a las partes por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso; a la parte convocada, remítasele copia de toda la actuación surtida hasta ahora y al accionante, de la comunicación que allegó la demandada el 16 de septiembre de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff769e31663ee8dfcb425b3d349e580e025b3e0f3e006c1b6c8f8dc40b2696a7**
Documento generado en 28/09/2020 08:24:01 a.m.